



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2025-MPLP

Tingo María, 18 de junio de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, en la que la Regidora Zara Elizabeth Saavedra Gómez, en forma oral, manifiesta que el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), es un instrumento técnico y de gestión local que guía el desarrollo urbano de una ciudad o conglomerado urbano. Busca mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de acciones de regulación y tratamiento urbano, promoviendo el desarrollo equitativo, eficiente y atractivo para las generaciones presentes y futuras, en tal sentido, el PDU de la entidad data de aproximadamente del año 1985, por lo que es necesario adoptar las medidas urgentes y priorizar a fin de contar con dicho documento técnico actualizado.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECOMENDAR** al despacho de alcaldía y a las gerencias competentes, gestionar la suscripción y/o ejecución de convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con una o más entidades del Estado, para elaboración, supervisión del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Tingo María, y en caso no sea posible, realizar la priorización del Presupuesto de esta entidad, para la elaboración y Supervisión del citado PDU. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, demás gerencias, y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



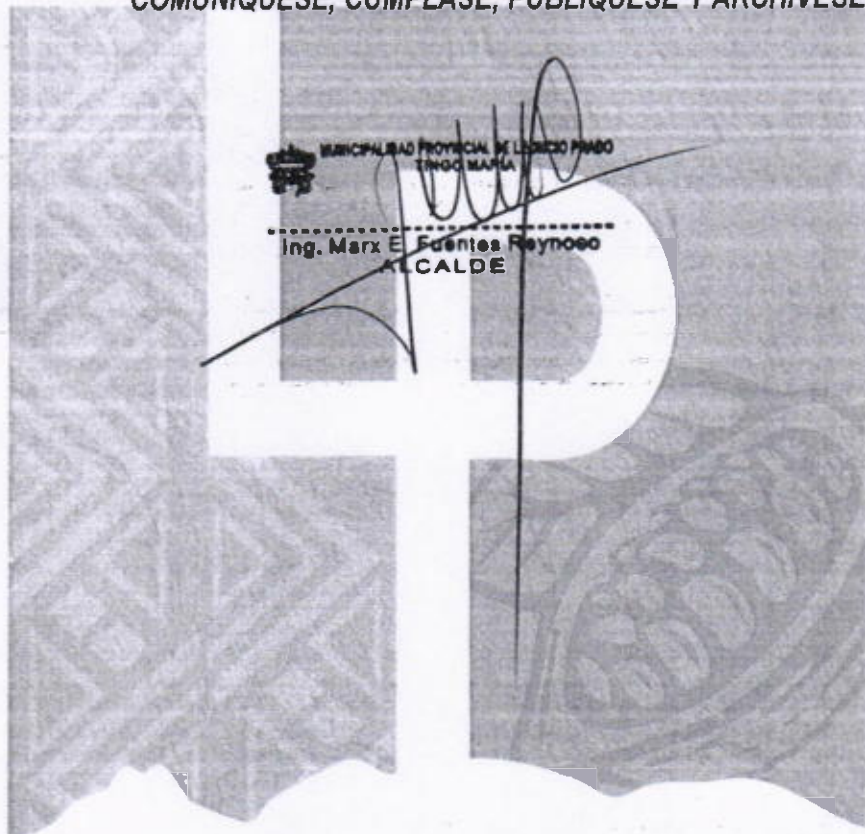
BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pág. 02/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2025-MPLP**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE